

Seguro de Mascotas

Documento de información sobre el producto de seguro

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros

España - Cód. DGSFP: C124

Producto: SegurCaixa Mascotas

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica la cobertura alguna por parte de la aseguradora, ni de aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de mascotas destinado a cubrir a perro o gatos, en caso de muerte o robo, así como la responsabilidad civil por daños materiales y/o personales ocasionados a terceros por el animal. Adicionalmente se puede incluir la Asistencia veterinaria.



¿Qué se asegura?

Únicamente son asegurables perros y gatos destinados a uso doméstico o compañía.

Modalidad Básica

- ✓ Muerte por accidente: hasta 1.000€
- ✓ Robo: hasta 800€
- ✓ Responsabilidad Civil: hasta 200.000€

Modalidad Completa

- ✓ Cobertura modalidad básica.
- ✓ Muerte por enfermedad
- ✓ Asistencia veterinaria
- ✓ Consultas veterinarias
- ✓ Vacunas



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones aplicables con carácter general

- ✗ Los incidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de las coberturas del seguro, así como los vicios ocultos y los defectos, enfermedades o malformaciones congénitas.
- ✗ Los gastos derivados de la eliminación del cadáver.
- ✗ Los gastos derivados de la documentación oficial solicitada por algunas comunidades autónomas tras la vacunación.
- ✗ Y, en general, cualquiera otras actuaciones o servicios veterinarios no incluidos expresamente en el Anexo de Coberturas (Anexo I de este documento - Tarifa Póliza Veterinaria)
- ✗ Los daños producidos cuando el incidente se origine por dolo o culpa grave de las personas que custodien o se sirvan del animal.
- ✗ Los daños producidos por malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados del animal objeto del seguro.
- ✗ En el ejercicio de la caza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Quedan excluidos los animales de trabajo o vigilancia de industrias o comercios, así como los destinados a la caza.
- ! No serán asegurables aquellos animales que tengan una edad inferior a tres meses cumplidos o superior a nueve años cumplidos.



¿Dónde estoy cubierto?

Las garantías de este seguro se limitan a España y Andorra, salvo la garantía de Asistencia Veterinaria que se limita exclusivamente a territorio español.

En el caso de Responsabilidad Civil, las garantías del presente contrato se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España, y declaradas o reconocidas por Tribunales Españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, antes y durante la vigencia del contrato.
- El pago del precio pactado.
- En caso del incidente objeto de cobertura:
 - Emplear todos los medios al alcance para reducir las consecuencias del incidente.
 - Declarar el incidente dentro del plazo máximo de 7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido.
 - El contratante y el Asegurado deberán dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del incidente.
 - En caso de recibir alguna reclamación de terceros, debe comunicarse lo antes posible al asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- **Forma de pago:** domiciliación bancaria.
- **Periodicidad de los pagos:** anual, semestral, trimestral o mensual según se acuerde con el Asegurador.
- **Fecha del primer pago:** en la fecha de inicio del seguro.
- **Fecha de los pagos sucesivos:** día 1 del mes que corresponda según fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Fecha de inicio:** a pactar por el cliente y la compañía aseguradora.
- **Fecha de finalización:** al año siguiente, a las 00:00 horas del día 1 del mes que conste como fecha de inicio.
- **Renovación:** automática por anualidades, salvo oposición por parte de alguna de las partes.



¿Cómo se puede rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada al asegurador, con una antelación no inferior a un mes a la fecha de finalización del seguro.